



GOBIERNO DE MENDOZA  
Departamento General de Irrigación  
H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO  
MENDOZA



20 - H.T.A.

Resol. n° 5000

Mendoza, 28 AGO. 2006

VISTO: Expte. n° 73.891-SM caratulado Departamento Operación s/Solución para empadronamientos "ACRE de Invierno"; y acumulados expres. nros. 224.892; 225.198 y 224.678; (T-D-123-2-006), y

CONSIDERANDO:

Que los presentes actuados son remitidos a este H. Tribunal Administrativo por Superintendencia, a los efectos de considerar lo peticionado a fs. 1/2 de autos por el Dpto. Operación de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, consistente en la sanción de una norma que posibilite el otorgamiento de permisos precarios de reuso de agua en las denominadas Areas de Cultivos Restringidos Especiales (A.C.R.E.), con una duración anual de seis (6) meses, y con una extensión de hasta diez (10) años, y la imposición de la pertinente tributación equivalente al 50 % de la fijada anualmente para los permisos precarios existentes en el A.C.R.E. de que se trate;

Que funda lo peticionado en la necesidad de dar una solución a distintos casos de empadronamientos de permisos precarios conocidos como "A.C.R.E. de invierno", y que se han originado como consecuencia de la conveniencia de uso de agua cloacal sólo en época otoño - invernal para nuevos usuarios, tendiente a lograr el "vuelco cero" al Río Mendoza, y a la vez optimizar la utilización del recurso en una época donde existen sobrantes de agua cloacal, por disminución de las necesidades de los cultivos;

Que respecto de la duración anual de tales permisos, se propone que lo sean por seis (6) meses, comenzando desde el 01 de abril y hasta el 30 de setiembre inclusive de cada año, y con una extensión total de hasta diez (10) años. Por otra parte, y en lo que se refiere a la tributación anual que deberán oblar los beneficiarios de los permisos, atento que su uso será durante sólo seis (6) meses al año, el Dpto. Operación de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza sugiere se fije en el 50 % de la tributación anual aprobada para el resto de los usuarios empadronados en el A.C.R.E. de que se trate, pagadera en seis (6) cuotas bimestrales, cuyo vencimiento deberá fijarse en el propio acto administrativo de otorgamiento del permiso;

PROG. DANIEL K. VEIRO  
Dpto. Frutas y Verduras (Irr.)  
H.T.A.



500

Resol. n°

//-2

Que a fs. 4 obra informe producido por el Dpto. Administrativo de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, el que adhiere en todos sus términos a lo peticionado por el Dpto. Operación, agregando además que resulta imperioso dictar una norma en tal sentido, con el objeto de regularizar distintos casos de permisos solicitados durante la época otoño invernal en el ámbito de la mencionada Subdelegación de Aguas;

Que analizada la propuesta efectuada, y concordante con el fin perseguido, esto es lograr el vuelco cero de efluentes cloacales al Río Mendoza, este H. Cuerpo estima procedente acceder a lo solicitado, y en consecuencia facultar a Superintendencia para otorgar tales permisos de reuso de agua, en el marco establecido por las Resols. nros. 1.159/99 y 1229/01 de Superintendencia, Resol. n° 400/03 del H.T.A., con la limitación temporaria y tributación propuesta en autos;

Por ello, en uso de sus facultades;

ES COPIA FIEL A SU ORIGINAL

EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL  
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN  
RESUELVE:

Proc. DANIEL A. AVEIRO  
Jefe Dpto. Estudios y Proyectos (Int.)  
H.C.A. Y H.T.A.  
Departamento General de Irrigación

1. Facultase a Superintendencia para que por intermedio de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, proceda a acordar permisos precarios de reuso de agua en la zona de influencia de las A.C.R.E. de su jurisdicción, por un término anual de seis (6) meses (A.C.R.E. de invierno), desde el 01 de abril y hasta el 30 de setiembre inclusive de cada año, con una extensión total de hasta diez (10) años, en el marco las Resoluciones nros. 1.159/99 y 1.229/01 de Sup. y 400/03 del H.T.A.
2. Dispónese que los permisos de reuso de agua que se acuerden en el marco de lo dispuesto en el art. 1° de la presente Resolución, deberán abonar el cincuenta por ciento (50%) de la tributación anual que se fije para el resto de los usuarios del A.C.R.E. de que se trate, pagaderos en seis (6) cuotas bimestrales.
3. Regístrese y pase a Superintendencia - Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su notificación a las autoridades de las Inspecciones de las A.C.R.E. de su jurisdicción, toma de razón y demás efectos.

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN  
H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO  
MENDOZA

7da

Ing. JOSE LUIS LOPEZ  
VICERESIDENTE  
H.C.A. Y H.T.A.  
Departamento General de Irrigación

RAUL ORLANDO VENTURIN  
CONSEJERO  
H.C.A. Y H.T.A.  
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

VALERIO MORAYA  
PRESIDENTE  
H.C.A. Y H.T.A.  
Departamento Gral. de Irrigación

Dr. ENRIQUE E. DI FILIPPO  
SECRETARIO  
H.C.A. Y H.T.A.  
Departamento General de Irrigación

Lic. LUCIO DIARTE  
Subdelegado General de Irrigación